

En Caracas, a los dieciséis (16) días del mes de mayo del año Dos Mil cinco (2005), siendo las 10:30 a.m., día y hora fijada por este Despacho (Servicio de Contrato, Conciliación y Conflictos) de la Inspectoría del Trabajo en el Distrito Capital, Municipio Libertador, para iniciar las conversaciones relacionadas con el Proyecto de Convención Colectiva de Trabajo, presentado por la organización sindical "SINDICATO PROFESIONAL DE TRABAJADORES BOLIVARIANOS DE CABALLERICEROS, CAPATACES, APRENDICES Y SERENOS DE CUADRA (SIPTRBC. CASEC) a nombre de los trabajadores que le prestan servicio a la "ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE LA RINCONADA (ASOPRORIN)" anunciado el acto previas formalidades de ley, se procedió a llamar en clara e inteligible voz, haciendo acto de comparecencia los ciudadanos HUGO ALBARRAN ACOSTA, en su carácter de Presidente de la mencionada asociación y la Dra. OLIVETTA CLAUT SIST, abogado en ejercicio e inscrita en el Inpreabogado bajo el N° 30569, en su condición de Apoderada de la ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE LA RINCONADA (ASOPRORIN), y por la organización sindical (SIPTRBC. Casec), los ciudadanos: JHON HARRINSON RAVELO LACRUZ, C.I. N° 9.484.884, Sec., de Organización; JULIAN HERNANDEZ, C.I. N°- 6.546.835, Sec. General; GONZALEZ WILLIAM, C.I.N° 9.485.495, Sec. De Cultura y Deporte; ESCALONA LUIS, C.I.N° 9.482.455, Sec. De Actas y Correspondencia, y los trabajadores FLORES BERNARDO, C.I.N° 5.051.868, CARDENAS JOSE, C.I.N° E- 81.724.275 y PEREZ PEREZ ROBERTO, C.I.N°. 16.660.419, asistidos en este acto por los ciudadanos QUINTERO ZULIMA COROMOTO Y JESUS BARRERO, abogados en ejercicios e inscritos en el Inpreabogado bajo los Nros.- 17.236 y 75.307. En este estado abierto y declarado el acto la representación de ASOPRORIN interviene y expone: Estando en tiempo hábil, en nombre de mi representada apelo del auto emitido por este Despacho en fecha 13/05/2005, en la parte que no le favorece como es, el hecho

de que obligó a ASOPRORIN a sentarse a discutir el proyecto de convención colectiva presentado, con base a la resolución N°. 3243, de fecha 13/05/2004, toda vez que dicha resolución fue atacada de nulidad por mi representada por ante la sala Político Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia. La apelación que ejerzo en este acto se lleva a cabo en el plazo previsto en el propio auto de fecha 13/05/2005, A todo evento, y sin que ello implique aceptación tacita o expresa de que ASOPRORIN convalide la hipotética condición de patrono a ella atribuida, nos reservamos el plazo de cuarenta y ocho (48) horas, ofrecido por el jefe del servicio a los fines de nombrar la junta conciliadora, que en todo caso representaría los intereses de ASOPRORIN en la pretendida discusión de proyecto de convención colectiva presentado por el sindicato peticionante. Es todo. Seguidamente la Representación sindical interviene y expone: En este acto nombramos y dejamos determinadas la Junta Negociadora, por parte del SINDICATO PROFESIONAL DE TRABAJADORES BOLIVARIANOS DE CABALLERICEROS, CAPATACES, APRENDICES Y SERENOS DE CUADRA (SIPTRBC. CASEC), los cuales son los siguientes: JHON HARRINSON RAVELO LACRUZ, C.I. N° 9.484.884, Sec., de Organización; JULIAN HERNANDEZ, C.I. N°- 6.546.835, Sec. General; GONZALEZ WILLIAM, C.I.N° 9.485.495, Sec. De Cultura y Deporte; CÁRDENAS JOSÉ, C.I.N° E- 81.724.275 Y MOISES CONTRERAS, Sec. De Actas y Correspondencias y como asesores los ciudadanos QUINTERO ZULIMA COROMOTO Y JESUS BARRERO, abogados en ejercicios e inscritos en el Inpreabogado bajo los Nros.- 17.236 y 75.307, respectivamente, Igualmente solicitamos al despacho fije la oportunidad para iniciar la discusión del Proyecto de Convención Colectiva, para el día jueves 19/05/2005, a las 2:00 p.m. lo cual será el día de la semana que las partes convenimos para que se lleve a cabo las reuniones negociadoras en la sede de la Inspectoría del Trabajo, ya que el día

miércoles de los corrientes se vence el lapso de las 48 horas, para que la representación patronal nombre su comisión negociadora. Es todo. Nuevamente la representación de ASOPRORIN interviene y expone: Solicito respetuosamente que en vista de nuestra primera exposición, se fije el próximo día 26 de mayo de 2005, para una nueva reunión en esta sala. Es todo. El funcionario del Trabajo que suscribe deja constancia de haber oído las exposiciones que anteceden. Asimismo este Despacho en cuyos fines se encuentra, velar por el cumplimiento de la Ley Orgánica del Trabajo y su Reglamento (artículo 389 L.O.T) deja asentado que las partes integrantes del presente procedimiento pueden ejercer los Recursos y Apelaciones establecido en la Ley, contra los autos administrativos dictados con ocasión a sus ejercicios y derechos colectivos, en cuanto lo consideren procedente, en el entendido que hasta tanto este Despacho, no sea notificado de la nulidad o de la revocación de sus actos, este ejercerá los mecanismos establecidos en la Ley, para hacer cumplir sus decisiones autos y providencias, atendiendo claro está, al carácter de uno o ambos efectos que la ley pueda otorgarle a la decisión recurrida. Por otra parte se deja constancia en cuanto a la apelación ejercida por ASOPRORIN, este Despacho se pronunciara por auto separado reservándose el derecho de proveer lo conducente y finalmente, vista la disparidad en uso de sus atribuciones legales que le confiere la ley, en aras a la conciliación fija un término medio para la realización de la próxima reunión para el día 23/05/2005, a las 2:30 p.m. quedando las partes comparecientes debidamente notificadas mediante la presente acta. Es Todo. TERMINO SE LEYÓ Y CONFORMES FIRMAN.....